



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL
ACOMPAÑAMIENTO POLÍTICO, ORGANIZATIVO Y ADMINISTRATIVO A LAS
COMUNIDADES EN PROCESOS DE REIVINDICACIÓN DE DERECHOS INDÍGENAS.**
NºF032 DE 2024

CONTRATISTA:	REPRESENTACIONES NESAR S.A.S	
NIT:	900.969.633-6	
CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"	
NIT:	900.586.248-9	
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES 1 y (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS. M/CTE (\$70.000.000)	
OBJETO: RENDICIÓN DE CUENTAS DE EJECUCIÓN DE CANASTA EDUCATIVA 2024, SOCIALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA PARA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 2025, VASADO EN LA RESOLUCIÓN 1630 DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 Y A SU VEZ RECOLECCIÓN DE AVALES ANTE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS.		

Entre nosotros a saber **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con C.C. Nº11.791.437 de Quibdó, quien actúa como representante legal del **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA – WOUNDEKO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Quibdó (Chocó) con dirección Calle 26 Nº3 – 28 – Tercer y Cuarto Piso – Barrio Alameda Reyes, quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **REPRESENTACIONES NESAR S.A.S**, con NIT 900.969.633-6. Representada legalmente por el señor, **EDWAR JHASON PADILLA ZAAC**, también mayor de edad, identificado con la C.C. Nº11.807.561 de Quibdó, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO POLÍTICO, ORGANIZATIVO Y ADMINISTRATIVO A LAS COMUNIDADES EN PROCESOS DE REIVINDICACIÓN DE DERECHOS INDÍGENAS**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9

culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 –hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios número 002 DE FEBRERO 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ), cuyo objeto es ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 3.287 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1.613 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADÓ, MEDIO SAN JUAN Y RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ; 10.- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa, para **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO POLÍTICO, ORGANIZATIVO Y ADMINISTRATIVO A LAS COMUNIDADES EN PROCESOS DE REIVINDICACIÓN DE DERECHOS INDÍGENAS.:** Con las siguientes especificaciones:

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9

Municipios	Tiempo	Lugar	Personas	Alimentación	Transportes	Auditorio	Cocina	Presupuesto Desagregado
Quibdó - Jurado	3	Dichardi	50	\$3.250.000	\$1.540.000	\$280.000	\$240.000	\$5.310.000
Quibdó - Riosucio	3	Cabecera municipal	50	\$3.250.000	\$1.760.000	\$280.000	\$240.000	\$5.530.000
Quibdó - Bajo Baudo - Pizarro	3	Bajo Grande	85	\$5.525.000	\$2.640.000	\$280.000	\$240.000	\$8.685.000
Quibdó - Bajo Baudo - Pizarro	3	Playa Linda Orpua	75	\$4.875.000	\$3.080.000	\$280.000	\$240.000	\$8.475.000
Quibdó - Litoral del san Juan	3	Papayo	80	\$5.200.000	\$4.600.000	\$280.000	\$240.000	\$10.320.000
Quibdó - Litoral del san Juan	3	Burujon	60	\$3.900.000	\$2.760.000	\$280.000	\$240.000	\$7.180.000
Quibdó - Litoral del san Juan	3	Taparalito	50	\$3.250.000	\$2.875.000	\$280.000	\$240.000	\$6.645.000
Quibdó - Litoral del san Juan	3	Pangala y Chaggpien	85	\$5.525.000	\$3.450.000	\$280.000	\$240.000	\$9.495.000
Quibdó - Istmina y medio san juan	3	Puerto Olave	80	\$5.200.000	\$2.640.000	\$280.000	\$240.000	\$8.360.000
TOTAL:								\$70.000.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 - 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato será por la suma SETENTA MILLONES DE PESOS. M/CTE (\$70.000.000). FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará el cien por ciento (100%). Una vez se realicen las actividades y sea aprobado el informe por parte del supervisor del contrato. CLAUSULA TERCERA.*

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: *El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, por un (1) mes y (15) días correspondientes a llegada, trabajo y regreso; su ejecución será en los Municipios que se establecen en el cuadro de planificación. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:* Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: **1).** Cumplir con el objeto del contrato. **2).** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, **3).** Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. **4).** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE LOGISTICO: **1).** **EL CONTRATISTA**, deberá garantizarle a cada una de las actividades establecidas en el contrato. **2).** Suministrar todas las actividades establecidas en el mismo. **3).** Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del desarrollo de la actividad de la capacitación a dinamizadores en los proyectos integrados y transversales en el aula.; según lo establecido en el mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. 2) Suministrar al CONTRATISTA la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. 3) delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. SUPERVISION:** Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de **WOUNDEKO**, o quien este delegue. **SEPTIMA. VARIACION:** Toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARAGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** *El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique* **DECIMA: GARANTIA:** *En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por woundeko y en consideración a la*

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



forma de pago establecida, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista. **DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA LABORAL: EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Choco, la Gobernación del Choco y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** atreves del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respectivo debido proceso. **DECIMA QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 20 de Agosto de 2024.

Acepto

CONTRATANTE

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 de Quibdó
Representante Legal

CONTRATISTA

EDWAR JHASON PADILLA ZAAC
C.C. 11.807.561 de Quibdó
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950